

mejora de viviendas y poder solicitar, los residentes, las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

En el municipio de Loja, se dan varias circunstancias que aconsejan su designación para el ejercicio 1987. Se trata de un municipio que presenta una necesidad potencial de vivienda y un nivel de degradación de su patrimonio edificado elevado, con valores de 79,87 y 84,71 respectivamente, que lo sitúan entre aquéllos que poseen valores más elevados en la provincia de Granada.

El valor arquitectónico del patrimonio del casco antiguo del municipio de Loja es considerable y así «el Recinto de la Alcazaba y su aljibe» está declarado Bien de interés Cultural en el año 1931, habiéndose incoado también expediente de declaración del Conjunto Histórico Artístico (BOE de 26 de agosto de 1985).

Además, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en colaboración con la Corporación Municipal de Loja, han desarrollado los estudios previos necesarios para la rehabilitación integral del barrio de la Alcazaba; estudios que aconsejan la intervención inmediata de acuerdo con las recomendaciones resultantes de los mismos.

Por las razones expuestas, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa del Ayuntamiento de Loja e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda de Granada, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1º. Se designa a Loja para el programa anual de 1987, en la provincia de Granada, como Municipio de Actuación Preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas, obras que se centrarán exclusivamente en el barrio de la Alcazaba de dicho municipio.

Artículo 2º. Los residentes del barrio de la Alcazaba del municipio de Loja, interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber o V.V. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 10 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba la revisión de tarifas de aplicación en la estación de autobuses de Jaén.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes:

Por la Resolución de la Dirección General de Transportes de 25 de marzo de 1987, se autorizaron de forma provisional, en espera del preceptivo informe del Consejo de Transporte de Andalucía, las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén.

Examinado en la reunión del día 10.4.87 de la Comisión Permanente del Consejo de Transportes de Andalucía el expediente instruido al efecto se ha emitido el correspondiente dictamen, habiéndose acordado aprobar, por unanimidad, el informe-propuesta presentado por la Dirección General de Transportes.

Por todo ello, en uso de las competencias conferidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y ejercidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por esta Consejería se ha resuelto aprobar la revisión de Tarifas solicitada por Auto Estaciones, S.A. para la Estación de Autobuses de Jaén, autorizando para su aplicación en la explotación de la misma, los tarifas máximas siguientes:

- A) Entrada y salida de autobuses 60 ptas.
- B) Alquiler de taquillas 500 ptas./m² mes
- C) Entrada y salida de viajeros 8 ptas.

- D) Servicio de Facturación:
- Por Kg. 8 ptas.
- Mínimo percepción 15 ptas.

- E) Depósito de equipajes en consigna:
- Por bulto el primer día 50 ptas./Bulto
- Por cada día de demora 20 ptas./Bulto

- F) Permanencias
- 1. Horario diurno siempre que la capacidad de la Estación lo permita 50 Ptas.
- 2. Horario nocturno 150 Ptas.
- 3. Por la permanencia de discrecionales en horario nocturno 800 pts.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto, según el artículo 9, apartado 2 del Decreto 30/1982 de 22 de abril, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, como trámite previo y preceptivo al correspondiente Contencioso-Administrativo.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se crean varias Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 1º del Decreto 24/86 de 12 de febrero faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para establecer Extensiones de Institutos de Bachillerato con objeto de impartir las enseñanzas de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria en aquellas localidades donde la demanda de escolarización lo haga necesario. Asimismo en su Disposición Final se autoriza a esta Consejería para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mencionado Decreto.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean las Extensiones de los Institutos de Bachillerato que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segunda. Las Extensiones que figuran en el Anexo I tendrán plantilla propia para cubrir sus necesidades docentes y a las mismas se destinará profesorado con destino definitivo.

Tercero. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales para que adopten cuantas medidas estimen necesarias para el funcionamiento de las citadas Extensiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 22 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

EXTENSION DEL	LOCALIDAD O MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA EXTENSION
I.B. «Alborán» de Almería	Alhama de Almería (Almería)
I.B. «Nicolás Salmerón y Alonso» de Almería	Campohermoso de Níjar (Almería)
I.B. «AL-Andalus» de Almería	Almería
I.B. de Roquetas de Mar (Almería)	Aguadulce (Almería)
I.B. «Sidón» de Medina Sidonia (Cádiz)	Benalup de Sidonia (Cádiz)
I.B. N° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz)	La Borca de la Florida (Cádiz)
I.B. N° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Trebujena (Cádiz)
I.B. «f. García Lorca» de Churriana de la Vega (Granada)	Armillá (Granada)
I.B. «La Orden» de Huelva	Gibraleón (Huelva)
I.B. «Huarte de San Juan» de Linares (Jaén)	Linares (Jaén)
I.B. de Torremolinos (Málaga)	Alhaurín de la Torre (Málaga)

ANEXO II

EXTENSION DEL	LOCALIDAD O MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA EXTENSION
I.B. «Trafalgar» de Barbate (Cádiz)	Vejer de la Frontera (Cádiz)
I.B. «Isla de León» de San Fernando (Cádiz)	San Fernando (Cádiz)
I.B. «F. Pacheco» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
I.B. «F. García Lorca» de Churrina de la Vega (Granada)	Las Gabias (Granada)
I.B. «Jiménez de Quesado» de	

Santo Fé (Granada)	Chauchina (Granada)
I.B. «Alonso Sánchez» de Huelva	Huelva
I.B. «Sierra de Segura» de Beas de Segura (Jaén)	Siles (Jaén)
I.B. «Sierra Mágica» de Mancha Real (Jaén)	Compillo de Arenas (Jaén)
I.B. «El Palo» de Málaga	El Rincón de la Victoria (Málaga)
I.B. «Ntra. Sra. de la Victoria» de Málaga	Málaga
I.B. «Reyes Católicos» de Vélez-Málaga	Periana (Málaga)
I.B. «Antonio Machado» de Sevilla	Sevilla
I.B. «Luca de Tena» de Sevilla	Sevilla

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, designando representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca Avalaunión, S.A.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 párrafo 2º del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca y a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Fomento y de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 1987.

ACUERDO:

Primero: Cesar a D. José María Delgado Molina como representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca AVALAUNION, S.A., por cese como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Granada y pase a otro destino.

Segundo: Designar al Ilmo. Sr. D. José Prados Osuna, Delegado Provincial de Economía y Fomento de Granada, representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca AVALAUNION, S.A.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, designando representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca SURAVAL, S.A.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 párrafo 2º del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca y a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Fomento y de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 1987.

ACUERDO:

Primero: Cesar a petición propia al Ilmo. Sr. D. Antonio Peláez Toré, Viceconsejero de Economía y Fomento, representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca Suraval, S.A.

Segundo: Designar al Ilmo. Sr. D. José Luis Muñoz Martínez, Delegado Provincial de Economía y Fomento de Sevilla, representan-

te de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca SURAVAL, S.A.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, designando representante de la Junta de Andalucía en Consejo de Administración de la Sociedad de Garantía Recíproca Crediaval, S.G.R.

El artículo 5º, párrafo segunda del Decreto de 3 de noviembre de 1982, nº 142/82, sobre participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca establece que la designación del representante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de dichas Sociedades se hará por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Fomento y de aquella con cargo a cuyo presupuesto se suscribe la participación de la Junta, previo informe de la Consejería de Hacienda.

Por otra parte, siendo necesario proceder a la renovación del Consejo de Administración de CREDIAVAL, S.G.R., de conformidad con el artículo 8º del Reglamento de elección de Consejeros, y habiéndose elegido a la Junta de Andalucía como miembro por lo Junta General Ordinaria de Socios del pasado día 30 de junio, se estima oportuna la adecuación de la representación de la Junta de Andalucía, como socio protector en apoyo del sistema de garantías financieras de las pequeñas y medianas empresas, a la redistribución competencial diseñada por el Decreto del Presidente 10/1987 de 3 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías y los Decretos de Estructura Orgánica que lo desarrollan.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Economía y Fomento y de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de julio de 1987.

ACUERDO:

Designar al Ilmo. Sr. D. Rafael Gamero Borrego, Delegado Provincial de Economía y Fomento en Córdoba, representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca CREDIAVAL, S.G.R.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia